

LA MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA E INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: NECESIDADES Y SOLUCIONES IDENTIFICADAS POR LAS ENTIDADES IMPLICADAS

Francisco J. Vigier Moreno
Universidad Pablo de Olavide
fvigier@upo.es

Mariana Relinque Barranca
Universidad Pablo de Olavide
mrelbar@upo.es

Resumen

En el ámbito de la protección internacional, la mediación interlingüística e intercultural constituye un instrumento imprescindible para garantizar tanto el ejercicio al derecho de asilo y refugio como una integración satisfactoria en la sociedad de acogida. En esta contribución se presentan los resultados de un estudio basado en entrevistas realizadas a entidades responsables de la gestión de la acogida a las personas solicitantes de protección internacional en Andalucía, una de las regiones españolas que recibe un mayor número de asilados. Este estudio ha permitido obtener las opiniones de diferentes trabajadores de dichas entidades con respecto a las necesidades de comunicación interlingüística e intercultural que detectan en su actividad, a la forma en que estas necesidades son cubiertas -y la forma en que desearían que se cubrieran-, y al perfil ideal de mediador en este ámbito, sobre todo en lo concerniente a la deontología y conducta profesional.

Palabras clave

Protección internacional, mediación interlingüística e intercultural, entidades, Andalucía.

Abstract

In the field of international protection, cross-linguistic and cross-cultural mediation play a pivotal role in allowing refugees and asylum-seekers to fully exercise their right to international protection and also to fully integrate in the host society. This paper sets out to present the results of an empirical study based on interviews conducted with organisations responsible for managing asylum seeker and refugee reception in Andalusia, one of Spain's regions that receive a greater number of applications and host a greater number of beneficiaries. This study has

yielded relevant information about the needs for cross-linguistic and cross-cultural mediation identified by these organisations, how these needs are met -and how they argue they would ideally be met- and their beliefs as to the ideal profile of the cross-linguistic and cross-cultural mediator in this field, especially as regards professional ethics and conduct.

Keywords

Asylum, cross-linguistic and cross-cultural mediation, organisations, Andalusia.

1. CONTEXTO JURÍDICO-SOCIAL: ASILO Y REFUGIO EN ANDALUCÍA

Cada año, millones de personas, en tanto que víctimas de persecución por distintos motivos, se ven obligadas a abandonar sus lugares de residencia habitual y emprender nuevos proyectos vitales en otros destinos. Desde un punto de vista jurídico, son numerosos los instrumentos internacionales que reconocen el derecho al asilo, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, desarrollada mediante la Convención del Estatuto de Refugiados (Convención de Ginebra) de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Protocolo de Nueva York) de 1967. A nivel europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, promulgada en el año 2000, incluye, en su artículo 18, el derecho de asilo y, en su artículo 19, el derecho de protección en caso de devolución, expulsión y extradición. De hecho, Europa se ha convertido con el devenir de los años en un destino tan demandado por las personas solicitantes de protección internacional (sobre todo, como consecuencia de la denominada *Crisis del Mediterráneo* de 2015) que en 2020 se aprobó un Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, que gestione y normalice la migración a largo plazo, y proporcione, por un lado, seguridad, claridad y condiciones dignas para quienes lleguen a la Unión Europea y, por otro lado, permita a los ciudadanos europeos confiar en una gestión eficaz y humana de la migración, en consonancia con los valores comunitarios y los principios del Derecho internacional (Comisión Europea, s.f.).

Como país signatario de los instrumentos mencionados anteriormente y Estado miembro de la Unión Europea, España ha incorporado a su legislación este derecho al asilo, como así reconoce su Constitución (artículo 13) y se desarrolla a través de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Además, como consecuencia de su situación geográfica y su papel geopolítico, España se ha convertido en uno de los principales países receptores de migrantes y de solicitantes de asilo, en particular de personas que cruzan el Mar Mediterráneo y solicitan la protección de las autoridades españolas (Defensor del Pueblo, 2021). Según los últimos datos publicados (CEAR, 2023), España volvió a ser en 2022 el tercer país de la Unión Europea que recibió más solicitudes de asilo (más de 118.000), solo por detrás de Alemania (con más de 240.000 peticiones) y Francia (con más de 155.000), superándose, incluso, las cifras anteriores a la pandemia del Covid-19, lo que confirma una clara tendencia al alza, ya que el número

de solicitudes de asilo recibidas por las autoridades españolas se ha multiplicado por más de 45 en 10 años); no obstante, España sigue siendo uno de los países europeos con un menor número de solicitudes resueltas favorablemente (16,5 %), contando resoluciones favorables no solo de Estatuto de Refugiado sino también de Protección Subsidiaria (para conocer más acerca del sistema de protección internacional en España, ver, por ejemplo, Martín-Ruel, 2021), datos superados solo por Malta y Chipre y lejos de la media europea (38,5 %).

En cuanto a la situación concreta de Andalucía, en la que se centra este estudio, la región andaluza fue la que recibió más solicitudes de asilo en 2022 (más de 11.000), solo por detrás de la Comunidad de Madrid, que recibió más de 47.000, y la que, de manera destacada, ofreció una mayor cifra de plazas de acogida, que supusieron el 19,5 % del total, seguida por Cataluña (12,6 %) y la Comunidad de Madrid (11 %) (CEAR, 2023). Por lo tanto, se evidencia la relevancia que cada vez más va cobrando el ámbito de la protección internacional en Andalucía, lo que pone de relieve, a su vez, la necesidad de conocer aspectos relativos a este campo, como, en el caso que aquí ocupa, la superación de barreras lingüísticas mediante mecanismos de comunicación interlingüística e intercultural.

2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA E INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

Como apuntan Relinque y Martín-Ruel (2022), son distintos los textos legislativos a nivel internacional y nacional que establecen la traducción e interpretación que se presta en el ámbito de la protección internacional. Así, la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida recoge la obligación que recae en los Estados miembros de proporcionar a las personas beneficiarias de protección internacional de la información relativa a los derechos y obligaciones en relación con el estatuto de refugiado en una lengua que entiendan; el Reglamento (UE) n° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n° 573/2007/CE y n° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo establece la provisión de servicios de traducción e interpretación, también los relativos al reasentamiento o a otras formas de admisión humanitaria; ya en el nivel legislativo nacional español, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, hace mención a la asistencia de intérprete en diferentes procedimientos si los extran-

jeros no comprenden la lengua oficial empleada; asimismo, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria establece el derecho a la asistencia de intérprete y la provisión de servicios especializados de interpretación y de traducción de documentos.

Por tanto, sí existe un reconocimiento jurídico al derecho a la interpretación y traducción en el ámbito de la protección internacional. Sin embargo, la legislación española no especifica los requisitos (en cuanto a formación, titulación o experiencia profesional) que debe reunir el traductor o intérprete que se desempeñe en este ámbito, si bien una correcta provisión de servicios de traducción e interpretación resulta un elemento esencial a la hora de superar las barreras interlingüísticas e interculturales que se producen en el ámbito de la protección internacional, pues facilitan la integración de las personas solicitantes de asilo y las personas refugiadas en la sociedad de acogida (Lázaro Gutiérrez, 2022) y, sobre todo, salvaguardan el pleno ejercicio de sus derechos (Las Heras Navarro, 2010).

La investigación realizada hasta la fecha en relación con la comunicación interlingüística e intercultural en el ámbito de la protección internacional en España resulta insuficiente. No obstante, en los últimos quince años sí se han llevado a cabo estudios que se han plasmado en diferentes publicaciones que han abierto camino y arrojado luz al respecto, como los que se reseñan a continuación.

Valero Garcés y Cata (2006), en su estudio sobre los servicios de traducción e interpretación en tres entidades en la Comunidad de Madrid, concluyeron que la traducción se centraba en los documentos relacionados con la solicitud de asilo y otros trámites administrativos, mientras que la interpretación se desarrollaba en áreas muy variadas en que los beneficiarios interactuaban con proveedores de servicios públicos en su proceso de integración. Las Heras Navarro (2010 y 2021) describe su experiencia en el servicio de traducción e interpretación de la organización no gubernamental más importante de España por volumen de usuarios, antigüedad y extensión, también con sede en Madrid, destacando la necesidad de traducción de documentos (fundamentalmente, jurídicos) y de interpretación en los distintos servicios públicos, sobre todo en las primeras etapas de acogida. Por su parte, Valero Garcés (2018), en su investigación sobre los servicios de traducción e interpretación prestados en la Oficina de Asilo y Refugio (situada también en Madrid), apunta a la diversidad de roles que asumen los traductores e intérpretes que trabajan en el ámbito de la protección internacional, a la necesidad de contar con profesionales de la mediación interlingüística e intercultural y a la colaboración entre las partes implicadas.

Otros estudios se han realizado en otras partes del país. En el estudio de León-Pinilla *et al.* (2016), tras encuestar a personas solicitantes de asilo y refugiadas, a proveedores de servicios públicos y responsables de instituciones, y a intérpretes en diferentes comunidades autónomas, se pone de manifiesto que, a pesar de la importancia que le confieren todos los agentes implicados en este ámbito, la interpretación es proporcionada muy a menudo por intérpretes *ad hoc*, es decir, sin la formación ni cualificación necesarias, y se hace hincapié en la necesidad de profesionalización en

el sector. La contribución de Gregorio Cano y De Frutos Lobo (2017), que recoge los resultados de su entrevista a seis intérpretes de Melilla, vuelve a subrayar la falta de formación específica de los intérpretes.

En 2018, en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, se llevó a cabo el proyecto *La traducción y revisión de documentación del Centro de Acogida de Refugiados de Sevilla: investigación y formación en Traducción y compromiso social*, financiado por el Plan de Fortalecimiento para la I+D+i por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y dirigido por uno de los autores de este capítulo. Tras estudiar la comunicación interlingüística e intercultural llevada a cabo en cinco entidades responsables de la recepción de solicitantes de protección internacional en la ciudad de Sevilla, el equipo investigador ha destacado la necesidad de profesionalización de la interpretación prestada en este ámbito (Relinque y Martín-Ruel, 2022), la complejidad que reviste la traducción de documentos jurídicos en el ámbito de asilo y refugio (Vigier-Moreno y Relinque Barranca, 2025-en prensa) las oportunidades de empleabilidad que el sector brinda a los titulados en Traducción e Interpretación que reciban una formación apropiada (Martín-Ruel, 2020) y las divergencias observadas entre la formación ofrecida en los grados en Traducción e Interpretación y las necesidades identificadas por los agentes implicados (Briales Bellón y Relinque Barranca, 2021).

Toda esta investigación previa en relación con las barreras lingüísticas y culturales en el ámbito de la protección internacional en España ponen de manifiesto los siguientes aspectos: la provisión de servicios de traducción e interpretación resulta fundamental para el ejercicio de los derechos que asisten a las personas solicitantes de protección internacional (Las Heras Navarro, 2010 y 2021; Lázaro Gutiérrez, 2022); estos servicios, especialmente los de interpretación, se prestan “como se puede” (León-Pinilla *et al.* 2016: 26), con intérpretes de todo tipo (*ad hoc*), lo que pone de manifiesto la necesidad de profesionalización de la actividad; mientras que la traducción se refiere, fundamentalmente, a documentos relacionados con la propia solicitud de asilo, la interpretación, en cambio, se presta en una multitud de escenarios (desde servicios públicos como colegios, hospitales, centros de empleo... hasta el propio ámbito convivencial y de integración de los beneficiarios); y existen oportunidades de inserción laboral en el ámbito de la protección internacional para los titulados en Traducción e Interpretación, siempre que completen su formación con otra más especializada en este ámbito y sus particularidades.

3. ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN CONTEXTOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA

El presente trabajo recoge los principales resultados de un estudio llevado a cabo en Andalucía a través de nueve entrevistas realizadas a las principales entidades encargadas de atender a solicitantes de protección internacional en esta comunidad autó-

noma con el fin de conocer cuáles son sus principales necesidades de comunicación interlingüística e intercultural y cómo se cubren dichas necesidades. De estas nueve entrevistas, cinco se realizaron en Sevilla y cuatro en Almería, por lo que se ha podido obtener una visión general de la situación tanto en Andalucía occidental como en Andalucía oriental. En lo que respecta a las personas entrevistadas, todas ellas o bien se encargaban de la contratación de traductores e intérpretes o bien requerían los servicios de traductores e intérpretes para desarrollar su labor.

Las entrevistas realizadas en Sevilla se llevaron a cabo en 2019 en el seno del proyecto mencionado en el apartado anterior. Gracias a este proyecto, el equipo investigador pudo entrar en contacto con cinco de las principales entidades que reciben solicitantes de protección internacional en Andalucía y que tienen sede en la ciudad de Sevilla, a las que de ahora en adelante, por cuestiones de protección de datos, se les denominará A, B, C, D y E. Siguiendo esta línea de investigación, una de las autoras de este capítulo realizó la misma entrevista (con el mismo guion) en la zona occidental de Andalucía, concretamente en la provincia de Almería, en 2022, con el fin de dar una visión más amplia de la realidad andaluza al abarcar así tanto la zona occidental como la zona oriental de esta comunidad autónoma. A las cuatro entidades entrevistadas en Almería se les denominará de ahora en adelante F, G, H e I. Cabe mencionar que tres de las entidades entrevistadas en Almería son las mismas que las entidades entrevistadas en Sevilla, pero con sedes y necesidades diferentes. Por último, es importante destacar que dos de las entidades entrevistadas, una en Sevilla y otra en Almería, atienden a menores no acompañados.

Las principales características de los centros entrevistados son las siguientes:

- Entidad A: trabajan en el ámbito de la protección internacional en España desde 1994. Cuentan con nueve sedes repartidas entre las diferentes provincias de Andalucía. Empezaron a operar en Sevilla en el año 2016, donde atienden a unas 180 personas al año.
- Entidad B: trabajan en el ámbito de la protección internacional en España desde 1992 y abrieron los primeros centros de acogida para refugiados en 1994. Están presente en seis de las ocho provincias andaluzas. Atienden a unas 2000 personas al año en su sede de Sevilla.
- Entidad C: operan en España desde 2007. Tienen sede en cinco de las ocho provincias andaluzas. Abrieron su sede en Sevilla en 2007 donde atienden a unas 500 personas al año.
- Entidad D: operan en España desde 1991. Cuentan con nueve asociaciones repartidas entre siete de las ocho provincias andaluzas. Abrieron su sede en Sevilla en 2018, donde atienden aproximadamente a unas 40 personas al año.
- Entidad E: trabajan en el ámbito de la protección internacional en España desde los años 90. Tienen sede en las ocho provincias andaluzas. En Sevilla atienden a unas 350-400 personas al año.

- Entidad F: trabajan en el ámbito de la protección internacional en España desde 1994. Cuentan con nueve sedes repartidas entre las diferentes provincias de Andalucía. En la provincia de Almería cuentan con cuatro centros.
- Entidad G: trabajan en el ámbito de la protección internacional en España desde 1992 y están presente en seis de las ocho provincias andaluzas. La sede de Almería abrió sus puertas en 2018 y atiende a unas 200 personas al año.
- Entidad H: trabajan en el ámbito de la protección internacional en España desde los años 90. tienen sede en las ocho provincias andaluzas. En Almería cuentan con dos centros que operan desde 2017 y atienden a unas 170-180 personas al año.
- Entidad I: trabajan en el ámbito de la protección internacional en la provincia de Almería desde 2007 y atienden a 150 personas al año aproximadamente.

Como se puede observar, todas las entidades entrevistadas, a pesar de poseer perfiles diferentes tanto en lo que respecta al tiempo que llevan trabajando en este campo como al número de personas que atienden, tienen un aspecto en común: aunque poseían oficinas previamente en otros lugares del país, todas han abierto oficinas en Andalucía o han aumentado sus servicios exponencialmente en esta comunidad autónoma en los últimos 10-15 años.

3.1. Metodología de la investigación

Para profundizar en las necesidades y el funcionamiento de los servicios y necesidades de traducción e interpretación en los centros mencionados, los investigadores involucrados en este proyecto elaboraron un cuestionario de preguntas de respuesta abierta con las que pretendía recabar información, concretamente, sobre qué necesidades de traducción e interpretación presentaban estas entidades, cómo cubrían dichas necesidades, las lenguas para las que necesitaban traducción y/o interpretación, cuáles eran las características y las carencias de los intérpretes con los que solían trabajar y cuál sería el perfil que ellos desearían que tuvieran esos intérpretes. Puesto que se trata de un método de investigación con enfoque cualitativo, la entrevista tiene como objetivo obtener datos interrogando a las personas, pero con la finalidad típica de la investigación cualitativa de entrar en la individualidad de la persona entrevistada y de ver el mundo con sus ojos (Corbetta, 2003). Con esto, se persigue describir un fenómeno a partir de la descripción de un objeto de estudio, lo que se refleja en un tratamiento no estandarizado de los datos obtenidos.

El cuestionario utilizado para las entrevistas está compuesto por 39 preguntas: 17 preguntas sobre interpretación, 17 sobre traducción, 4 sobre la formación e interacción con traductores e intérpretes y una última pregunta de respuesta abierta sobre los aspectos posibles de mejora. Tras la elaboración del cuestionario, se procedió a realizar una entrevista semidirigida con cada una de las entidades. Como ya se ha adelantado, las entrevistas en Sevilla se realizaron entre enero y marzo del año 2019,

y en ellas participaron un total de 9 personas: un responsable de formación, un psicólogo, un director de centro, una abogada, una responsable del servicio de traducción e interpretación, una coordinadora de centro, dos responsables del programa de protección internacional, un trabajador social y un responsable del departamento jurídico. Por su parte, las entrevistas en Almería se realizaron entre mayo y julio de 2022, y en ellas participaron un total de 11 personas: cuatro responsables de los servicios de traducción e interpretación, tres mediadores interculturales, un director de centro, una abogada, una psicóloga y una trabajadora social. Todas las entrevistas tuvieron una duración aproximada de una hora cada una, se grabaron con el permiso de las personas entrevistadas y se transcribieron de forma anonimizada para poder obtener datos reales y fiables que fueran útiles para los fines de la investigación planteada.

3.2. Resultados del estudio

En este apartado se da cuenta de los resultados obtenidos mediante esta investigación cualitativa. En primer lugar, y por motivos de espacio, se describen las necesidades de mediación interlingüística e intercultural oral (es decir, interpretación) identificadas por las entidades participantes en este estudio. En segundo lugar, se esboza el perfil ideal de intérprete expresado por los propios trabajadores de las entidades, sobre todo en cuanto a competencias profesionales.

3.2.1. Necesidades de interpretación y cómo se cubren

En lo concerniente a las lenguas para las que se requieren servicios de interpretación, las entidades entrevistadas mencionan que, aunque las necesidades van variando según las situaciones de conflicto que se estén produciendo en el mundo, suelen necesitar de forma recurrente las siguientes:

- Entidad A: principalmente ucraniano y árabe; en segundo lugar, tigrina, inglés, francés y ruso.
- Entidad B: principalmente francés, árabe, ucraniano y ruso; en segundo lugar, bambara y urdo; por último, en casos excepcionales, georgiano y armenio.
- Entidad C: árabe, francés e inglés.
- Entidad D: georgiano, ruso y ucraniano.
- Entidad E: principalmente árabe, ruso, ucraniano, inglés y francés; en algunos casos chino y lenguas africanas.
- Entidad F: principalmente francés, árabe y wolof; en segundo lugar, bambara, georgiano y ucraniano; por último, algo de inglés.
- Entidad G: principalmente lenguas africanas, como soninké, criollo, susu, bambara y wolof; en segundo lugar, afgano, árabe y francés; por último, algo de inglés.

- Entidad H: francés, árabe, bereber, wolof, bambara, ucraniano, ruso, soninké, maliké, tigrina, somalí y algo de inglés.
- Entidad I: principalmente árabe, francés y lenguas africanas, como rifeño, tamazight, malinké y bambara; en algunas ocasiones también inglés y somalí.

Como se puede observar, a pesar de que las necesidades lingüísticas son variables, en casi todas las entrevistas se destaca la demanda de francés, árabe, lenguas africanas, ruso, ucraniano e inglés. Resulta interesante destacar que las entidades comentan que suelen utilizar el francés, el árabe, el inglés e incluso el ruso como lenguas vehiculares para comunicarse con las personas solicitantes de protección internacional, aunque, según indican, solo hacen uso de lenguas vehiculares en casos cotidianos, para trámites administrativos o en situaciones de urgencia, y siempre que el nivel cultural de la persona lo permita. Según las personas entrevistadas, nunca se usan las lenguas vehiculares en situaciones de mayor envergadura, como en las entrevistas con psicólogos y abogados. El último aspecto que resulta interesante destacar es que todas las entidades confirman que la lengua materna de los intérpretes con los que trabajan suele ser la lengua extranjera, salvo en el caso del inglés y el francés.

Con respecto a la forma en que cubren sus necesidades de comunicación, cabe destacar que, según comentan las personas entrevistadas, para las entidades la situación ideal sería no contar con intérpretes, por lo que, siempre que les resulta posible, son los propios trabajadores de la entidad los que intentan comunicarse directamente con las personas solicitantes de protección internacional, bien utilizando la lengua del solicitante o bien, si la formación académica del solicitante lo permite, hablando alguna de las lenguas vehiculares mencionadas anteriormente. En caso de que se requiera una lengua que no manejan los trabajadores de la entidad o para situaciones de mayor envergadura, recurren a intérpretes externos y remunerados, a los que contratan a través de agencias o, en el caso de tres entidades, a través de su propia bolsa de intérpretes. En el caso de los intérpretes que contratan a través de agencias, desconocen su formación, puesto que las agencias no proporcionan esta información (ni parece que las entidades la soliciten). En el caso de las entidades que cuentan con sus propias bolsas de intérpretes, tampoco suelen conocer la formación de los intérpretes, ya que normalmente los han incluido en sus listas porque son personas con las que han trabajado anteriormente y a las que han recurrido porque comparten la lengua u origen de los beneficiarios o porque tienen experiencia trabajando con otras entidades de este ámbito. Cabe destacar que solo dos de las entidades entrevistadas cuentan con intérpretes en plantilla, los cuales realizan otras labores además de interpretar.

En lo que respecta a los intérpretes *ad hoc*, las entidades comentan que solo recurren a ellos en ocasiones puntuales y para trámites de menor envergadura, como acompañamientos rutinarios al médico o trámites administrativos. En estos casos cuentan con personas voluntarias, que suelen ser estudiantes universitarios de cualquier carrera que hablan muy bien dos idiomas, extranjeros que llevan mucho tiempo

en España, otras personas refugiadas y, en casos muy excepcionales, familiares y amigos de los beneficiarios.

3.2.2. *Perfil profesional deseado*

En uno de los ítems del cuestionario se les pedía a las personas entrevistadas que, basándose en su experiencia en el ámbito de protección internacional, indicaran qué competencias pensaban que debería tener un intérprete para trabajar en este ámbito. Las principales características que se mencionaron fueron las siguientes:

- Profesionalidad: para las personas entrevistadas este concepto hace referencia principalmente a cuestiones deontológicas propia de la profesión del intérprete, tales como ser conscientes de que no se trata de una conversación informal, no emitir juicios de valor ni opiniones, ser objetivos e imparciales, no establecer conversaciones paralelas ni responder directamente, saber actuar según el contexto y la situación, etc.
- Dominio de idiomas: tanto de las lenguas vehiculares como de las lenguas para las que tienen mayor demanda de interpretación, incluyendo también los posibles dialectos o variedades de la lengua.
- Formación en interpretación: varias personas mencionaron la importancia de tener formación en interpretación, aunque la mayoría destaca la dificultad de encontrar a personas formadas en Traducción e Interpretación para las lenguas más demandadas, a excepción de inglés y francés.
- Empatía y confianza: las entidades consideran que en este contexto resulta fundamental que el beneficiario confíe en el intérprete y que este demuestre cierta empatía y sensibilidad hacia su situación, pero sin caer en el exceso.
- Conocimiento de la cultura: las entidades valoran muy positivamente que el intérprete haya vivido en el país en el que se hable la lengua del beneficiario y conozca de primera mano la realidad cultural a la que se enfrenta. Esto muestra que la figura del mediador intercultural y la del intérprete se funden en este ámbito. Cabe destacar que algunas personas prefieren que el intérprete conozca la realidad del país pero que no sea miembro de la misma comunidad del beneficiario por cuestiones de confidencialidad.
- Respeto al beneficiario: para las entidades resulta esencial que el intérprete muestre una actitud respetuosa hacia el beneficiario, su situación y su cultura, de lo contrario, no vuelven a contar con él.
- Entereza: las personas entrevistadas destacan la importancia de la preparación psicológica del intérprete, ya que los testimonios de los solicitantes de protección internacional suelen ser duros. Los intérpretes tienen que ser conscientes del trabajo que van a realizar y deben estar preparados para no derrumbarse ante los relatos que deben interpretar.

- Tono de voz y comunicación no verbal: las entidades entrevistadas no suelen hacer uso de la interpretación remota salvo si no tienen otra opción, principalmente porque creen que la información en este contexto no solo se transmite con palabras, sino también mediante los gestos y el tono de voz, de ahí la importancia que les dan a estos aspectos.
- Experiencia: llama la atención que tan solo una entidad ha mencionado la experiencia como un aspecto relevante. Como se desprende de las entrevistas, se considera más importante la empatía, la confianza, el respeto al beneficiario o la entereza que la experiencia profesional.
- Formación en Educación Social y/o protección internacional: las personas entrevistadas hacen referencia a esta formación como un complemento ideal, puesto que ampliaría los conocimientos del intérprete sobre la realidad a la que se están enfrentando y mejoraría el servicio que pueden prestar a los beneficiarios.

A continuación, se incluye una tabla con las características mencionadas por cada entidad. Cabe destacar que esta tabla se basa en la presentada por Briales y Relinque (2021), si bien se ha actualizado y ampliado con los resultados de las entrevistas realizadas en la provincia de Almería, en Andalucía oriental:

	Profesionalidad	Domínio de idiomas	Formación en T&I	Empatía y confianza	Conocimiento de la cultura	Respeto al beneficiario	Entereza	Tono de voz y comunicación no verbal	Experiencia Profesional como intérprete	Formación en Educación Social y/o protección internacional
Entidad A		X	X	X					X	
Entidad B	X	X	X	X	X	X	X			
Entidad C		X						X		
Entidad D	X		X	X	X	X	X	X		X
Entidad E	X									
Entidad F	X			X	X	X		X		
Entidad G	X									
Entidad H	X			X	X	X		X		X
Entidad I		X		X	X					

Tabla 1. Características del intérprete ideal en el ámbito de protección internacional.

Como se observa en la tabla anterior, aunque los resultados están bastante equilibrados, las características más demandadas son la profesionalidad, la empatía y confianza, y el conocimiento de la cultura. A ellas les sigue el dominio de los idiomas, el respeto al beneficiario, y el control del tono de voz y el lenguaje no verbal, la formación en Traducción e Interpretación, la entereza, la formación en Educación Social y/o protección internacional, y la experiencia profesional como intérprete.

Estas son las diez características principales que las entidades han mencionado a lo largo de las entrevistas realizadas. No obstante, como se ha mencionado previamente, para la mayor parte de las entidades la situación ideal sería no necesitar intérpretes, ya que preferirían contar con trabajadores en la entidad formados en las lenguas que se requieren.

4. CONCLUSIONES

El ámbito de la protección internacional está cobrando cada vez mayor relevancia en las sociedades actuales caracterizadas por procesos de significativa movilidad de personas, en especial en las sociedades que reconocen el derecho de asilo y acogen a un número nada desdeñable de beneficiarios. Andalucía, en concreto, por su situación geográfica meridional, se ha convertido en uno de los principales destinos migratorios de Europa, y, de hecho, es una de las regiones españolas que más plazas ofrece en cuanto a la acogida de personas solicitantes de protección oficial y refugiadas.

Tras realizar entrevistas con trabajadores de nueve entidades responsables de la acogida de solicitantes de protección internacional en Andalucía y preguntarles por las necesidades de comunicación interlingüística e intercultural en el desarrollo de su labor, parece que sí se contrata interpretación remunerada para situaciones que se consideran de gran importancia, como las reuniones con los abogados y psicólogos, y que solo se recurre a intérpretes *ad hoc* para situaciones más banales (como meros acompañamientos), lo que podría suponer una tendencia de profesionalización (aun solo parcial) en el sector. En lo que respecta a las competencias deseadas en los intérpretes, se subrayan aspectos como la profesionalidad, la empatía, la entereza (o resiliencia) y el conocimiento sobre el propio ámbito de la protección internacional, lo que parece reforzar la necesidad de una formación específica para los intérpretes que ejerzan su actividad en este sector.

No obstante, llama la atención que las entidades no se preocupen por conocer la formación previa de sus intérpretes externos y que, a la vez, afirmen que preferirían no tener que contar con intérpretes si se produjera su situación ideal: que los propios trabajadores de las entidades pudieran comunicarse directamente con los beneficiarios bien utilizando sus lenguas o bien empleando una lengua vehicular, lo que pone de manifiesto, cuando menos, la falta de reconocimiento y, en cierta manera, la des-

confianza que la actividad de la interpretación sigue causando entre los trabajadores adláteros al intérprete en el ámbito de la protección internacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BRIALES, I., RELINQUE, M. (2021). El intérprete en contextos de asilo y refugio: Necesidades reales versus formación académica. En Vargas-Sierra, C., Martínez López, A. B. (Eds.). *Investigación traductológica en la enseñanza y práctica profesional de la traducción y la interpretación* (pp. 209-20). Comares.
- CEAR. (2023). (MÁS QUE) CIFRAS. Conoce los datos y estadísticas de asilo de 2022. *Comisión Española de Ayuda al Refugiado*. <https://www.masquecifras.org/>
- Comisión Europea (n.d.). Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. *Comisión Europea*. https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/new-pact-migration-and-asylum_es
- CORBETTA, P. (2003). *Social Research: Theory Methods and Techniques*. SAGE.
- Defensor del Pueblo. (2021). *La migración en Canarias*. https://www.defensordel-pueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf
- GREGORIO CANO, A., DE FRUTOS LOBO, M. (2017). El papel del intérprete en la entrevista de asilo en la frontera sur de Europa: La protección internacional en Melilla. *EntreCulturas*, 9, 271-89. <https://revistas.uma.es/index.php/revtracom/article/view/11267>
- LAS HERAS, C. (2010). Solicitantes de asilo, refugiados, apátridas: una Babel invisible. En González, L., Las Heras, C. (Eds.). *Traducción contra la exclusión social* (pp. 53-60). Centro Virtual Cervantes.
- LAS HERAS, C. (2021). Traducción e interpretación en contextos de asilo. En Fernández de Casadevante Mayordomo, M., Izquierdo Sánchez-Migallón, E. (Eds.). *Los grandes retos en torno a la traducción e interpretación en la era actual* (pp. 59-70). Comares.
- LÁZARO GUTIÉRREZ, R. (2022). The Role of Public Service Interpreting and Translation in the Accessibility of Public Services by Migrant Populations. En Castillo Bernal, M. P., Estévez Grossi, M. (Eds.). *Translation, Mediation and Accessibility for Linguistic Minorities* (pp. 241-56). Frank & Timme.
- LEÓN-PINILLA, R., JORDÀ MATHIASSEN, E., PRADO GASCÓ, V. (2016). La interpretación en el contexto de los refugiados: Valoración por los agentes implicados. *Sendebare*, 27, 25-49. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebare/article/view/4921>
- MARTÍN-RUEL, E. (2020). Training in Deontological Requirements of Interpreters Dealing with Refugees: International Protection as an Opportunity for Social Entrepreneurship in Translation and Interpreting Studies in Spain. *HERMES: Journal of Language and Communication in Business*, 60, 155-70. <https://tidsskrift.dk/her/article/view/121317>

- MARTÍN-RUEL, E. (2021). Andalusia, the Principal Gateway to Europe for Migrants and Refugees Arriving by Sea: Access to the Right to Interpreting Services in Reception Entities for International Asylum Seekers. En Todorova, M., Ruiz Rosendo, L. (Eds.). *Interpreting Conflict: A Comparative Framework* (pp. 251-71). Palgrave Macmillan.
- RELINQUE, M., MARTÍN-RUEL, E. (2022). Usage d'une langue véhiculaire dans l'accueil des demandeurs d'asile dans le sud de l'Espagne. En Lagae, V., Rentel, N., Schwerter, S. (Eds.). *La traduction en contexte migratoire: Aspects sociétaux, juridiques et linguistiques* (pp. 190-203). Frank & Timme.
- VALERO GARCÉS, C. (2018). Interpreting and Translating in the Spanish Asylum and Refugee Office: A Case Study. *The European Legacy*, 23, 1-14. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10848770.2018.1492813?journalCode=cele20>
- VALERO GARCÉS, C., CATA, L. (2006). Acción y voluntariado: Las ONG y los servicios de traducción e interpretación. *Revista Española de Lingüística Aplicada*, 1, 49-60.
- VIGIER-MORENO, F., RELINQUE BARRANCA, M. (2025, en prensa). La traducción de documentos jurídicos en el ámbito de asilo y refugio: un estudio de caso español-inglés/ruso. *Onomázein*, 67.